



**INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD DENOMINADA PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**I. Introducción.**

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Poder Legislativo del Estado de Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**II. Antecedentes.**

a) Se presentó por parte del **Poder Legislativo del Estado de Querétaro**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2008.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, y Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro. En fecha 10 de febrero de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 25 de mayo de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 15 de junio de 2009, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

**III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.**

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

*Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatarío, Col. Colinas del Cimatarío, C.P. 76090  
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93*



**a) Análisis de la Situación Financiera.**

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad Fiscalizada se puede afirmar que ésta cuenta con suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de junio de 2008 por \$1'109,725.92 (Un millón ciento nueve mil setecientos veinticinco pesos 92/100 m.n.), importe le permite cubrir el pasivo registrado a esa fecha por \$80,005.21 (Ochenta mil cinco pesos 21/100 m.n.). Sus ingresos acumulados del primer semestre de 2008 ascendieron a la cantidad de \$77'388,889.81 (Setenta y siete millones trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos 81/100 m.n.), y fueron superiores a sus egresos acumulados del mismo periodo, que ascendieron a \$75'495,018.44 (Setenta y cinco millones cuatrocientos noventa y cinco mil dieciocho pesos 44/100 m.n.).

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo total que asciende a \$13'333,049.01 (Trece millones trescientos treinta y tres mil cuarenta y nueve pesos 01/100 m.n.) y que puede disponer de forma inmediata del 1.95% del total de su activo, ya que el 98.05% de este importe está a cargo de Deudores Diversos, Anticipo a Proveedores, Activo Fijo y Depósitos en Garantía.

**b) Ingresos.**

Los ingresos del periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2008, ascendieron a la cantidad de \$77'388,889.81 (Setenta y siete millones trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos 81/100 m.n.), los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Ingresos Estatales	76'930,667.78	99.41%
b.2)	Productos de Capital	264,613.68	.34%
b.3)	Ingresos Extraordinarios	193,608.35	.25%

Al 30 de junio de 2008, sus ingresos acumulados por la cantidad de \$77'388,889.81 (Setenta y siete millones trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos 81/100 m.n.), representan el 48.02% de lo estimado en su pronóstico de Ingresos al 30 de junio de 2008.

**c) Egresos.**

Los egresos del periodo comprendido 1º de enero al 30 de junio de 2008, ascendieron a la cantidad de \$75'495,018.44 (Setenta y cinco millones cuatrocientos noventa y cinco mil dieciocho pesos 44/100 m.n.), que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios personales	37'617,820.28	49.83%
c.2)	Servicios generales	7'540,404.20	9.99%
c.3)	Materiales y suministros	1'293,578.71	1.71%



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

---

c.4) Maquinaria, Mobiliario y Equipo	1'099,314.81	1.46%
c.5) Transferencias, Subs. Y Aportaciones	27'936,400.44	37.00%
c.6) Asignaciones globales y suplementarias	7,500.00	0.01%

### d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto acumulado al cierre del periodo ascendió a \$75'495,018.44 (Setenta y cinco millones cuatrocientos noventa y cinco mil dieciocho pesos 44/100 m.n.), que representa el 46.85% del total del presupuesto de egresos modificado al 30 de junio de 2008.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada realizó modificaciones presupuestales a su pronóstico de ingresos de la siguiente manera: ampliaciones por \$1'677,123.78 (Un millón seiscientos setenta y siete mil ciento veintitrés pesos 78/100 m.n.), y en el presupuesto de egresos realizó las siguientes modificaciones: ampliaciones por \$1'677,123.78 (Un millón seiscientos setenta y siete mil ciento veintitrés pesos 78/100 m.n.) y transferencias por \$6'923,030.46 (Seis millones novecientos veintitrés mil treinta pesos 46/100 m.n.).

Se identificó que las modificaciones que se realizaron al ejercicio presupuestal fueron autorizadas por la Comisión de Planeación y Presupuesto.

### e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos, ascendieron a la cantidad de \$78'930,186.57 (Setenta y ocho millones novecientos treinta mil ciento ochenta y seis pesos 57/100 m.n.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$78'669,174.16 (Setenta y ocho millones seiscientos sesenta y nueve mil ciento setenta y cuatro pesos 16/100 m.n.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$261,012.41 (Doscientos sesenta y un mil doce pesos 41/100 m.n.), que corresponde a los saldos de efectivo en caja y bancos que aparecen en su Balance General.

### f) Resultados de Ejercicios Anteriores

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que no realizaron movimientos a esta cuenta.

## IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está

*Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090  
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93*



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

---

preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El avance del Ejercicio Presupuestal.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

### **V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.**

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

#### **a) Observaciones**

**1. Incumplimiento por parte de la Comisión de Vigilancia, Oficialía Mayor y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos, 61 fracción VI, 70 fracción XXV, 107 fracciones III, VI y XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, Manual de Contabilidad Ejercicio 2008, apartado de Activo Diferido y el Contrato de Arrendamiento firmado el 2 de febrero de 2006; *en virtud de omitir formalizar mediante convenio de rescisión de contrato de arrendamiento, las condiciones para la aplicación del anticipo por concepto de depósito de renta establecido en el contrato de arrendamiento de fecha 2 de febrero de 2006 y haber omitido informar tal situación para la aplicación contable correspondiente.***

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090  
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

*Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.*



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

---

2. Incumplimiento por parte de la Comisión de Vigilancia, Oficialía Mayor, Tesorería y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 1 y 2, de la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2008; 68 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 61 fracción VI, 70 fracción XXV, 107 fracción XX, 110 fracciones II, VIII, XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; **en virtud de haber cobrado ingresos propios, no autorizados para su percepción conforme la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio fiscal 2008.**

3. Incumplimiento por parte de la Oficialía Mayor y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 107 fracciones I, VI y XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, Capítulo II de los Requisitos de Admisión; **en virtud de contar con expedientes de personal, de los cuales omite integrar con la totalidad de los requisitos que establece su propia normatividad como es el caso de la constancia de “No Inhabilitación de la Contraloría”.**

4. Incumplimiento por parte de Oficialía Mayor y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos, 39 y 40 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y 61 fracción VI, 70 fracciones XVIII, XXV, 107 fracciones I, VI, XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y 7 fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2008; **en virtud de haber omitido contar con su tabulador de sueldos debidamente autorizado, así como su plantilla o catálogo de plazas, con el objeto de que el salario y las plazas, sean uniformes para cada una de las categorías de trabajadores, de tal forma que permita y facilite el control del ejercicio presupuestal del gasto en servicios personales.**

5. Incumplimiento por parte de la Comisión de Vigilancia, Tesorería y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 95, 96 fracción III, 97 fracción III, 99 fracción I, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 61 fracción VI, 70 fracción XXV, 110 fracciones III, XIV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, Acuerdo de la Comisión de Planeación y Presupuesto de fecha 26 de febrero de 2008 y Acuerdo de pagos firmado el 28 de febrero de 2008; **en virtud de omitir vigilar el seguimiento a los acuerdos dictados por la Comisión de Planeación y Presupuesto, así como no realizar los registros contables conforme los Principios de Contabilidad Gubernamental, dado que se omitió el cuidado en la consistencia en sus registros contables, al haber cargado al gasto en negativo por el reintegro que se realizó durante el periodo auditado.**

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090  
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93



6. Incumplimiento por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la LV Legislatura y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 35 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir publicar en el Periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” las propuestas económicas aceptadas en el procedimiento de invitación restringida No. LV/IR/002/07 relativo a la adquisición de seguros de vida,**

7. Incumplimiento por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la LV Legislatura, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 2 fracción IV, 4 fracciones I y XIII, 20 fracción II, y 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 3 fracción V de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 40 fracciones I, II y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de autorizar la adjudicación directa de Servicios de Comunicación, con la empresa Alfa Producciones S.A. de C.V., sin mediar una justificación suficiente, omitiendo apearse al procedimiento por Invitación Restringida contemplado en la Ley de la materia.**

#### **b) Recomendaciones**

Con fundamento en lo que dispone el artículo 40 fracción III de la ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes recomendaciones:

1. Se observó que la fiscalizada no tiene estipulado como medida de control interno, quién será el personal autorizado para realizar las inversiones de bancos, hasta qué montos y cuales serán las condiciones y requisitos para realizar tales movimientos; *por lo que se recomienda a la fiscalizada, que con el objeto de salvaguardar adecuadamente sus recursos, implemente una política de control interno que considere los aspectos mencionados.*

2. Se realizó un comparativo de la plantilla de personal de la cuenta pública y los puestos que manifiestan en su organigrama al 30 de junio de 2008, de tal análisis se detectaron diferencias entre ambos; lo que denota falta de actualización en la estructura organizacional que rige a la fiscalizada, *por lo que se le recomienda, realice un análisis integral, a efecto de llevar a cabo las actualizaciones que en su caso, procedan.*

3. Se observó que la fiscalizada no ha autorizado su tabulador de sueldos, así como una Plantilla o catálogo de plazas; *por lo que se recomienda a la fiscalizada que a la brevedad, elabore y/o revise tales documentos, con el objeto de someterlos a la autorización del órgano correspondiente, a fin de que el salario y las plazas de la fiscalizada, sean uniformes para cada una de las categorías de trabajadores y que su asignación no sea discrecional, de tal forma que permita y facilite el control del ejercicio presupuestal del gasto en servicios personales.*

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090  
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93



4. Derivado de la revisión selectiva al rubro de las Transferencias, Subsidios y Aportaciones, se identificaron algunos pagos que fueron comprobados de conformidad a la Política de comprobación instruida por la Junta de Concertación Política; *por lo que se recomienda a la Fiscalizada que efectúe una revisión a las Políticas actuales de comprobación con el objeto de adecuarlas a las disposiciones fiscales vigentes en la materia.*

## **VI. Instrucción**

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

## **VII. Conclusión**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2008**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización de la Entidad denominada **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, respecto al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2008**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

**ATENTAMENTE.**

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

*Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090  
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93*



**INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD DENOMINADA PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**I. Introducción.**

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Poder Legislativo del Estado de Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**II. Antecedentes.**

a) Se presentó por parte del **Poder Legislativo del Estado de Querétaro**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, y Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro. En fecha 25 de febrero de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 25 de mayo de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 15 de junio de 2009, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

**III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.**

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

*Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatarío, Col. Colinas del Cimatarío, C.P. 76090  
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93*



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

---

### a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad Fiscalizada se puede afirmar que ésta cuenta con suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado de ejercicios anteriores y hasta el 31 de diciembre de 2008 por \$1'716,911.04 (Un millón setecientos dieciséis mil novecientos once pesos 04/100 m.n.), la fiscalizada no cuenta con obligaciones contraídas al cierre del periodo y cuenta con el efectivo disponible y suficiente en caja y bancos al cierre del ejercicio por \$1'387,856.17 (Un millón trescientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis pesos 17/100 m.n.). Sus ingresos acumulados del ejercicio 2008 ascendieron a la cantidad de \$169'958,327.10 (Ciento sesenta y nueve millones novecientos cincuenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos 10/100 m.n.), y fueron superiores a sus egresos acumulados del mismo periodo, que ascendieron a \$167'460,303.57 (Ciento sesenta y siete millones cuatrocientos sesenta mil trescientos tres pesos 57/100 m.n.).

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo total que asciende a \$14'027,855.93 (Catorce millones veintisiete mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 93/100 m.n.), y que puede disponer de forma inmediata del 9.89% del total de su activo, ya que el 90.11% de este importe está a cargo de Deudores Diversos, Activo Fijo y Depósitos en Garantía.

### b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008, ascendieron a la cantidad de \$92'569,437.29 (Noventa y dos millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete pesos 29/100 m.n.), los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Subsidio Estatales	91'940,173.00	99.32%
b.2)	Productos de Capital	254,360.56	.27%
b.3)	Ingresos Extraordinarios	374,902.73	.41%

Al 31 de diciembre de 2008, sus ingresos acumulados por la cantidad de \$169'958,327.10 (Ciento sesenta y nueve millones novecientos cincuenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos 10/100 m.n.), representan el 100.00% de lo estimado en su pronóstico de Ingresos modificado cierre del ejercicio 2008.

### c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido 1º de julio al 31 de diciembre de 2008, ascendieron a la cantidad de \$91'965,285.13 (Noventa y un millones novecientos sesenta y cinco mil doscientos ochenta y cinco pesos 13/100 m.n.), que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios personales	54'955,766.52	59.76%
------	----------------------	---------------	--------

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatarío, Col. Colinas del Cimatarío, C.P. 76090  
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

---

c.2) Servicios generales	6'049,691.01	6.58%
c.3) Materiales y suministros	1'382,566.89	1.50%
c.4) Maquinaria, Mobiliario y Equipo	370,170.81	.40%
c.5) Transferencias, Subs. Y Aportaciones	29'207,089.90	31.76%

### d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto acumulado al cierre del periodo ascendió a \$167'460,303.57 (Ciento sesenta y siete millones cuatrocientos sesenta mil trescientos tres pesos 57/100 m.n.), que representa el 98.53% del presupuesto de egresos al 31 de diciembre de 2008.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada realizó modificaciones presupuestales a su pronóstico de ingresos de la siguiente manera: ampliaciones por \$8'831,485.32 (Ocho millones ochocientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 32/100 m.n.), mientras que a su presupuesto de egresos realizó las siguientes modificaciones: ampliaciones por \$8'831,485.32 (Ocho millones ochocientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 32/100 m.n.), y transferencias presupuestales entre cuentas por \$7'645,379.57 (Siete millones seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta y nueve pesos 57/100 m.n.).

Se identificó que las modificaciones que se realizaron al ejercicio presupuestal fueron autorizadas por la Comisión de Planeación y Presupuesto.

### e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos, ascendieron a la cantidad de \$93'600,773.52 (Noventa y tres millones seiscientos mil setecientos setenta y tres pesos 52/100 m.n.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$92'212,917.35 (Noventa y dos millones doscientos doce mil novecientos diecisiete pesos 35/100 m.n.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$1'387,856.17 (Un millón trescientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis pesos 17/100 m.n.) que corresponde a los saldos de efectivo en caja y bancos que aparecen en su Balance General.

### f) Resultados de Ejercicios Anteriores

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la fiscalizada realizó movimientos a esta cuenta durante el periodo por un monto de \$3,032.96 (Tres mil treinta y dos pesos 96/100 m.n.), los cuales fueron autorizados por la Comisión de Planeación y Presupuesto el 18 de agosto del 2008.



#### **IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.**

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El avance del Ejercicio Presupuestal.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

#### **V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.**

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

##### **a) Observaciones**

1. Incumplimiento por parte de la Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas, Director de Servicios Administrativos y/o servidor público responsable de la función o facultad que se señala de la Entidad Fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 40 fracciones I, II y XXVI de la Ley de

*Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatarío, Col. Colinas del Cimatarío, C.P. 76090  
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93*



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

---

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 145 fracción XXV, 172 fracciones XV, XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro y correlativos aplicables en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, vigente en julio y agosto de 2008; Manual de contabilidad, ejercicio 2008, apartado de Activo Diferido y el Contrato de arrendamiento firmado el 2 de febrero de 2006; **en virtud de omitir formalizar mediante convenio de rescisión de contrato de arrendamiento, las condiciones para la aplicación del anticipo por concepto de depósito de renta establecido en el contrato de arrendamiento de fecha 2 de febrero de 2006 y haber omitido informar tal situación para la aplicación contable correspondiente.**

2. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Administrativo y/o servidor público responsable de la función o facultad que se señala de la Entidad Fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios; 145 fracción XXV, 172 fracciones I, VI y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro y correlativos aplicables en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, vigente en julio y agosto de 2008; 40 fracciones I, II y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 7 fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2008; **en virtud de haber omitido contar con su tabulador de sueldos debidamente autorizado, así como su plantilla o catálogo de plazas, con el objeto de que el salario y las plazas, sean uniformes para cada una de las categorías de trabajadores, de tal forma que permita y facilite el control del ejercicio presupuestal del gasto en servicios personales.**

3. Incumplimiento por parte de la Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas, Dirección de Servicios Financieros y/o servidor público responsable de la función o facultad que se señala de la Entidad Fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 9, 95, 96 fracción III, 97 fracción III, 99 fracción I, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 145 fracción XXV, 175 fracciones IV y XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro y correlativos aplicables en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, vigente en julio y agosto de 2008, 40 fracciones I, II y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y Acuerdo de la Comisión de Planeación y Presupuesto de fecha 26 de febrero de 2008; **en virtud de omitir vigilar el seguimiento a los acuerdos dictados por la Comisión de Planeación y Presupuesto, así como no realizar los registros contables conforme los Principios de Contabilidad Gubernamental, dado que se omitió el cuidado en la consistencia en sus registros contables, al haber cargado al gasto en negativo por el reintegro que se realizó durante el periodo auditado.**

4. Incumplimiento por parte de la Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas, Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos y/o servidor público responsable de la función o facultad que se señala de la Entidad Fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 101 fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 27 primer párrafo, 29-A fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 2,

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatarío, Col. Colinas del Cimatarío, C.P. 76090  
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93



9, 14, 95 y 96 fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 145 fracción XXV, 176, 178 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro y correlativos aplicables en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, vigente en julio y agosto de 2008; y 40 fracciones I, II y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Manual de Contabilidad vigente para el ejercicio 2008, en su apartado de Requisitos de la documentación comprobatoria, tercer párrafo; **en virtud de omitir inscribir en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, al Poder Legislativo del Estado de Querétaro, dando como consecuencia, que los comprobantes de las erogaciones que efectúa carezcan del requisito fiscal, “clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida”.**

#### **b) Recomendaciones**

Con fundamento en lo que dispone el artículo 40 fracción III de la ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes recomendaciones:

1. Se observó que la fiscalizada no tiene estipulado como medida de control interno, quién será el personal autorizado para realizar las inversiones de bancos, hasta que montos y cuales serán las condiciones y requisitos para realizar tales movimientos; *por lo que se recomienda a la fiscalizada, que con el objeto de salvaguardar adecuadamente sus recursos, implemente una política de control interno que considere los aspectos mencionados.*
2. De la revisión a las actas de la Comisión de Planeación y Presupuesto, se observó que la fiscalizada comprometió recursos de ejercicios futuros por un monto de \$15,500.00 (quince mil quinientos pesos 00/100 m.n.), y no obstante lo poco relevante del monto observado; *se le recomienda a la fiscalizada que en lo subsecuente, evite autorizar erogaciones de ejercicios futuros por los cuales no cuenta con presupuesto autorizado.*
3. Derivado de la revisión a los acuerdos de la Junta de Concertación Política y la Comisión de Planeación y Presupuesto se encontraron diversas discrepancias y criterios distintos; *por lo que se recomienda a la fiscalizada revise sus lineamientos y políticas con el objeto de unificar criterios entre ambos órganos para el manejo y comprobación de los recursos destinados a los legisladores con el objeto de que el ejercicio del gasto se efectúe de conformidad a la norma de Disciplina presupuestal establecida en el Decreto del Presupuesto de Egresos para cada Ejercicio Fiscal.*
4. Derivado del análisis a los acuerdos de la Junta de Concertación Política, se estableció que los recursos destinados a Capacitación a Legisladores, deberían tener como requisito para su liberación una solicitud soportada por copia simple del programa o curso de actualización al que asistiría cada diputado; sin embargo, se observó que la fiscalizada, no atendió en su totalidad esta disposición; *por lo anterior se recomienda a la fiscalizada que los Acuerdos de las diversas Comisiones, sean cumplidos a cabalidad en sus términos.*

*Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090  
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93*



5. Se observó que la fiscalizada no ha autorizado su tabulador de sueldos, así como una Plantilla o catálogo de plazas; *por lo que se recomienda a la fiscalizada que a la brevedad, elabore y/o revise tales documentos, con el objeto de someterlos a la autorización del órgano correspondiente, a fin de que el salario y las plazas de la fiscalizada, sean uniformes para cada una de las categorías de trabajadores y que su asignación no sea discrecional, de tal forma que permita y facilite el control del ejercicio presupuestal del gasto en servicios personales.*

6. Derivado de la revisión selectiva al rubro de las Transferencias, Subsidios y Aportaciones, se identificaron algunos pagos que fueron comprobados de conformidad a la Política de comprobación instruida por la Junta de Concertación Política; *por lo que se recomienda a la Fiscalizada que efectúe una revisión a las Políticas actuales de comprobación con el objeto de adecuarlas a las disposiciones fiscales vigentes en la materia.*

## **VI. Instrucción**

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

## **VII. Conclusión**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de julio al 31 de diciembre de 2008**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización de la Entidad denominada **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, respecto al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2008**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

**ATENTAMENTE.**

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

*Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090  
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93*



**INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD DENOMINADA PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**I. Introducción.**

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Poder Legislativo del Estado de Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2009, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**II. Antecedentes.**

a) Se presentó por parte del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 1ro. de enero al 30 de junio de 2009.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; En fecha 20 de julio de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 21 de agosto de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones derivadas del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 27 de agosto de 2009, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.



### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que ésta cuenta con suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado de ejercicios anteriores y hasta el 30 de junio de 2009 por \$1'882,984.33 (Un millón ochocientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y cuatro pesos 33/100 m. n.), en virtud de que sus ingresos obtenidos durante el período del 1º. de enero al 30 de junio de 2009, por \$73'389,360.33 (Setenta y tres millones trescientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta pesos 33/100 m. n.), fueron superiores a sus egresos del mismo periodo que ascendieron a \$73'223,287.04 (Setenta y tres millones doscientos veintitrés mil doscientos ochenta y siete pesos 04/100 m. n.); situación que le permite cubrir su pasivo existente y reconocido al cierre del 1er. semestre de 2009, el cual asciende a \$94,919.00 (Noventa y cuatro mil novecientos diecinueve pesos 00/100 m. n.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo total que asciende a \$14'504,814.65 (Catorce millones quinientos cuatro mil ochocientos catorce pesos 65/100 m.n.), y que puede disponer de forma inmediata del 8.4%, ya que el 91.6% de este importe está a cargo de deudores diversos, activo fijo y depósitos en garantía, sin un periodo de recuperación establecido.

#### b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 1ro. de enero al 30 de junio de 2009, ascendieron a la cantidad de \$73'389,360.33 (Setenta y tres millones trescientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta pesos 33/100 m. n.), los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Subsidio Estatal	73'185,000.00	99.72%
b.2)	Productos de Capital	199,656.10	0.27%
b.3)	Ingresos Extraordinarios	4,704.23	0.01%

Al cierre del primer semestre de 2009, sus ingresos acumulados por la cantidad de \$73'389,360.33 (Setenta y tres millones trescientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta pesos 33/100 m. n.), representan el 43.47% de lo estimado en su Pronóstico de Ingresos aprobado y modificado para el ejercicio 2009, que asciende a \$168'822,747.00 (Ciento sesenta y ocho millones ochocientos veintidós mil setecientos cuarenta y siete pesos 00/100 m. n.)



**c) Egresos.**

Los egresos del periodo comprendido 1ro. de enero al 30 de junio de 2009, ascendieron a la cantidad de \$73'223,287.04 (Setenta y tres millones doscientos veintitrés mil doscientos ochenta y siete pesos 04/100 m. n.), que se desglosan a continuación:

c.1) Servicios Personales	36'045,046.07	49.23%
c.2) Servicios Generales	6'876,587.59	9.39%
c.3) Materiales y Suministros	1'480,981.11	2.02%
c.4) Maquinaria, Mobiliario y Equipo	215,966.43	0.29%
c.5) Transferencias, Subs. y Aportaciones	28'604,705.84	39.07%

**d) Avance del ejercicio presupuestal.**

El ejercicio del gasto acumulado al cierre del periodo ascendió a \$73'223,287.04 (Setenta y tres millones doscientos veintitrés mil doscientos ochenta y siete pesos 04/100 m.n.), que representa el 43.37% del total del Presupuesto de Egresos autorizado y modificado para el ejercicio 2009.

Dentro del semestre que nos ocupa, la Entidad fiscalizada realizó en su Presupuesto de Ingresos ampliaciones por \$2'029,000.00 (Dos millones veintinueve mil pesos 00/100 m. n.) y reducciones por \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m. n.); por lo que se refiere al Presupuesto de Egresos, se efectuaron ampliaciones presupuestales por \$2'029,000.00 (Dos millones veintinueve mil pesos 00/100 m. n.), reducciones presupuestales por 2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m. n.) y transferencias presupuestales por \$6'410,784.00 (Seis millones cuatrocientos diez mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 m. n.); cabe aclarar que las modificaciones presupuestales señaladas fueron oportunamente autorizadas por la Comisión de Planeación y Presupuesto.

**e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$75'088,101.93 (Setenta y cinco millones ochenta y ocho mil ciento un pesos 93/100 m. n.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$73'874,890.19 (Setenta y tres millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa pesos 19/100 m. n.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$1'213,211.74 (Un millón doscientos trece mil doscientos once pesos 74/100 m. n.), que corresponde a los saldos de efectivo en caja y bancos que aparecen en su Balance General.



**f) Resultados de Ejercicios Anteriores**

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada no realizó movimientos a esta cuenta durante el periodo del 1ro. de enero al 30 de junio de 2009.

**IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.**

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la cuenta pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El Avance del Ejercicio Presupuestal; y
- f) El Reporte de la Situación que Guarda la Deuda Pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

**V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.**

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI y 40 fracciones III y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de



Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

**a) Observaciones**

1. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Administrativos, Jefe de Recursos Materiales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 62, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en fecha 27 de septiembre de 2002, en relación al cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en fecha 13 de diciembre de 2008; 172 fracciones VI y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Función específica número 9 contenida en la Descripción de Puestos del Jefe de Recursos Materiales del Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección de Servicios Administrativos del Poder Legislativo y Apartado de Activos Diferidos del Manual de Contabilidad de la Dirección de Servicios Financieros y Contrato de Arrendamiento celebrado entre la C. María Luisa Soto Vera y la Fiscalizada en fecha 15 de noviembre de 2005 y su prórroga del 20 de diciembre de 2006; **en virtud de haber omitido concretar la comprobación o recuperación de la cantidad de \$11,269.35 (Once mil doscientos sesenta y nueve pesos 35/100 m. n.), integrada por el depósito en garantía de \$10,500.00 (Diez mil quinientos pesos 00/100 m.n.), derivado del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la calle 5 de mayo No. 36, que concluyó el 31 de mayo de 2007; así como por el depósito de \$769.35 (Setecientos sesenta y nueve pesos 35/100 m. n.) entregado a Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V. el 19 de marzo de 2001.**

2. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Administrativos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 5 criterio 3 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2009; 9, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en fecha 27 de septiembre de 2002, en relación al cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en fecha 13 de diciembre de 2008; 139 fracción I, 145 fracciones XVIII y XXV, y 172 fracciones I, VI y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 14 fracción VIII, 37, 39 y 40 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que durante el primer semestre de 2009 se omitió contar con uniformidad en los sueldos pagados correspondientes a un mismo puesto, derivado de la falta de un tabulador autorizado que contemple los diferentes puestos y niveles de sueldos que se manejan en la Entidad Fiscalizada.**



3. Incumplimiento por parte de la Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas, Director de Asuntos Legislativos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 101 fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 27 primer párrafo y 29-A fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 9, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en fecha 27 de septiembre de 2002, en relación al cuarto transitorio, y 2, 7 fracción III y 11 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en fecha 13 de diciembre de 2008; 139 fracción I, 145 fracción XXV y 178 fracciones XI y XVII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y punto 2 del apartado de los requisitos de la documentación comprobatoria del Manual de Contabilidad de la Dirección de Servicios Financieros; **en virtud de que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro no se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, generando por consiguiente que los comprobantes de las erogaciones que efectúa la Entidad Fiscalizada carezcan del Nombre y la Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expiden.**

4. Incumplimiento por parte de la Junta de Concertación Política, Comisión de Planeación y Presupuesto, Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en fecha 27 de septiembre de 2002, en relación al cuarto transitorio, Y 2, 5 y 7 fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en fecha 13 de diciembre de 2008; 139 fracciones I y III, 145 fracciones XVIII y XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que el Poder Legislativo no cuenta con una programación anual de metas institucionales sujeta a evaluación y cumplimiento.**

### b) Recomendaciones

1. Derivado de la revisión efectuada al rubro de Egresos en la cuenta 57104001 “Comisión y Gestión Social”, se detectó que se realizaron comprobaciones de gastos fuera del plazo de 7 días hábiles del mes siguiente al de la liberación del recurso, establecido en la fracción III del Acuerdo por medio del cual se definen las percepciones que recibirán los CC. Diputados y los Grupos y Fracciones Legislativas durante el ejercicio de 2009 así como las políticas para la comprobación de recursos correspondientes; sin embargo se pudo apreciar que en citado acuerdo no se especifican las acciones a tomar en el caso de que exista incumplimiento en el plazo de comprobación; *situación por la cual se recomienda a la Entidad fiscalizada se complemente la política mencionada, especificando las acciones o medidas a ejecutar en el caso de que exista incumplimiento en el plazo establecido para la comprobación de los recursos para Gastos de Comisión y Gestión Social.*

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090  
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93



2. Derivado de la revisión selectiva al rubro de las Transferencias, Subsidios y Aportaciones, se detectó que los pagos efectuados durante el semestre por los conceptos de “Apoyos a Coordinadores de Grupos y Fracciones Legislativas”, “Oficinas de Enlace y Gestión Legislativa”, y “Apoyos a Grupos y Fracciones Legislativas”; fueron recibidos y comprobados de conformidad con la política de comprobación instruida por la Comisión de Planeación y Presupuesto en las fracciones VII y VIII del Acuerdo por medio del cual se definen las percepciones que recibirán los CC Diputados y los Grupos y Fracciones Legislativas durante el ejercicio de 2009 así como las políticas para la comprobación de recursos correspondientes; sin embargo se observó que existen limitaciones fiscales en los comprobantes que soportan el gasto, *situación por la que se recomienda a la Entidad Fiscalizada que efectúe una revisión a las mencionadas políticas de comprobación, con el objeto de adecuarlas a las disposiciones fiscales vigentes en la materia.*

3. Derivado de la revisión selectiva realizada a los gastos ejercidos de la cuenta 57104001 “Comisión y Gestión Social” correspondientes al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2009, se detectó que mediante la póliza de diario No. 14 del 29 de mayo de 2009 se realizó la comprobación de recursos, sin embargo, dentro de los documentos justificatorios se encuentra un recibo en hoja simple a nombre del “Hogar Maximiliano María Kolbe, IAP” firmado de recibido por el C. Francisco Javier Contreras Rangel, situación por la que considerando que es una institución de asistencia privada y atendiendo a la importancia del recurso otorgado, *se recomienda a la entidad fiscalizada que en los casos en los que los donativos sean entregados a Instituciones legalmente constituidas y autorizadas para recibir donativos, les sean solicitados los comprobantes fiscales correspondientes a los apoyos entregados.*

4. Se conoció que los Manuales Operativos con que cuenta la Entidad Fiscalizada no contemplan, entre otras, las siguientes políticas y procedimientos:

- a) Establecimiento de límites y tipos de gastos autorizados para efectuar por fondo fijo, así como procedimientos de arqueos sorpresivos.
- b) Funcionarios autorizados, montos y condiciones para efectuar inversiones.
- c) Establecimiento de políticas y plazos límite para gastos a comprobar de funcionarios y empleados.
- d) Política de patrimonialización de bienes muebles.
- e) Establecimiento de límites y tipo de gastos autorizados para viáticos y atención de funcionarios y empleados.
- f) Establecimiento de normatividad para el control del gasto de telefonía celular y convencional, respecto de llamadas de larga distancia internacional y local, juegos, entretenimiento, etc.
- g) Establecimiento de políticas de seguros de gastos Médicos Mayores de Funcionarios y Empleados.
- h) Establecimiento de políticas para la autorización y pago de tiempo extra y compensaciones por servicios especiales.
- i) Establecimiento de políticas para la autorización y control del gasto de gasolina.
- j) Establecimiento de políticas para el mantenimiento, uso y control del parque vehicular.



## *Entidad Superior de Fiscalización del Estado*

---

*Por lo anterior, se recomienda a la fiscalizada, implemente a la brevedad las políticas y procedimientos indicados, que son necesarios para garantizar la fiscalización, transparencia, legalidad, racionalidad y austeridad en la ejecución de los recursos públicos a su cargo.*

### **VI. Instrucción**

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

### **VI. Conclusión**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2009**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización de la Entidad denominada **Poder Legislativo del Estado de Querétaro**, respecto al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2009**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

**ATENTAMENTE**

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

*Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090  
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93*

*Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.*